

Defensoría de las Personas Privadas de Libertad



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

INFORME DE MONITOREO

“Cumplimiento de las funciones de la Subdirección de Rehabilitación y Reinserción Social, de la Dirección General del Sistema Penitenciario, a través de las unidades de Servicios Médicos, Unidad de Expedientes y Unidad de Equipos Multidisciplinarios”.

GUATEMALA, Julio 2020.



I. Antecedentes :

La legislación guatemalteca le otorga a la Dirección General del Sistema Penitenciario la tutela de las personas privadas de libertad que se encuentran en situación preventiva o en cumplimiento de una condena por la comisión de un hecho delictivo, en este mismo sentido, es el encargado de la readaptación Social y la reeducación de este segmento de personas a la sociedad.

La Dirección General del Sistema Penitenciario, es la institución creada por el Estado para ejercer y velar por el cumplimiento adecuado y efectivo de la pena impuesta en sentencia, así como de aquellos sujetos a prisión preventiva, a fin que se cumpla con los fines de la misma y se proteja a aquéllos que la padecen de posibles violaciones a sus derechos.

La legislación Guatemalteca establece beneficios para las personas que se encuentran privados de libertad al cumplir con ciertos requisitos, esto les permite optar por los beneficios de redención de penas, este beneficio les otorga la reducción de un día de pena de prisión corporal por cada dos días de educación y o/ trabajo útil o productivo, o uno de educación y uno de trabajo.

Para poder hacer el cómputo de las labores educativas y de trabajo la Dirección General del Sistema Penitenciario emite informes y los remite al juez de ejecución quien conocerá y resolverá y resolverá con relación a este beneficio. En la práctica la aplicación de este beneficio se ve viciado por la falta de controles y la mala elaboración de los informes de trabajo, estudio y conducta de las personas privadas de libertad que tienen derecho a gozar de este beneficio.

Durante el año 2015 la PDH en Coordinación con la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para Guatemala realizaron un estudio relacionado con la aplicación de la prisión preventiva, en el cual se pudo observar que existe mora o retraso en el diligenciamiento de los expedientes judiciales a esto se suma el problema de la estadía prolongada en los centros de privación de libertad en situación preventiva y una de las recomendaciones era también apoyar en la agilización de los procesos de redención de penas.

II. JUSTIFICACIÓN:

Durante los años 2018 y 2019, en relación a la atención médica de las personas privadas de libertad recluidas en los centros penales, a cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario se ha observado que hay muchas personas privadas de libertad con enfermedades crónicas y terminales, así como con tuberculosis, situación que alerta tomando en cuenta que de conformidad con información proporcionada por la Subdirección Operativa de la Dirección General del Sistema Penitenciario, en la actualidad hay 26,094 (13 de julio 2020), privados de libertad cohabitando las diferentes cárceles adscritas a la Dirección General del Sistema Penitenciario, las cuales están con un alto porcentaje de hacinamiento, esto hace que sean escenario favorable para la propagación masiva de tuberculosis si no se tiene el tratamiento adecuado, ni las medidas necesarias para la prevención de la misma y con relación a las enfermedades crónicas y terminales, la falta de atención médica en el momento oportuno, debido

a la falta de médicos y de insumos para atender a esta población dentro de un centro de privación de libertad.

Derivado de las resoluciones de condena emitidas por la Procuraduría de los Derechos Humanos relacionadas con la violación flagrante del derecho al acceso a la salud de las personas privadas de libertad y al incumplimiento de las autoridades del Sistema Penitenciario y de los Hospitales Nacionales en su función de la tutela efectiva del derecho a la salud de las personas privadas de libertad, en el traslado a los Hospitales Nacionales con sus citas correspondientes que así lo requieran, traslados que no son efectivos, de acuerdo a las verificaciones in situ realizadas por esta Defensoría.

Asimismo, se han registrado expedientes en los que se evidencia la problemática denunciada por personas privadas de libertad en los diferentes centros a cargo del Sistema Penitenciario, los cuales se encuentran en proceso de análisis para resolver como corresponde, siendo entre otros los más denunciados la tardanza y lo complicado que se vuelve el diligenciamiento de los beneficios regulados en el Decreto 33-2006, Ley del Régimen Penitenciario específicamente la específicamente en los –Incidentes de Redención de penas- que se llevan ante los Jueces Pluripersonales de Ejecución Penal, debido a la falta de controles en la Unidad de Expedientes, quien está a cargo de la Sub-Dirección de Rehabilitación Social de la Dirección General del Sistema Penitenciario, que es para muchos el “embudo” por el retraso en traslado de los informes Laboral y de conducta que vienen de los distintos Centros Penales donde permaneció en su tiempo de condena la persona privada de libertad.

La PDH a través de la Defensoría de las Personas Privadas de Libertad realiza constantemente verificaciones in situ a los distintos Centros de Detención Preventiva y de condena para hombres y mujeres en el departamento de Guatemala y ha observado con preocupación la dificultad que tienen las autoridades penitenciarias para el efectivo cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 19 de la Constitución Política de la República de Guatemala, relacionada con la exploración teórica y jurídica de todo el embalaje para el derecho de la readaptación social y reeducación de los Privados de Libertad, ya plasmado, pero la sobrepoblación en los Centros Penales hacen difícil el trabajo de ejecución de los programas y actividades dirigidas a brindar capacitación formal e informal en el área educativa, laboral y profesional.

Por lo anteriormente expuesto, se estima necesario se realice nueva supervisión administrativa al Sistema Penitenciario, con el único fin de establecer el grado de cumplimiento que se ha dado a las recomendaciones realizadas por el Procurador de los Derechos Humanos y actualizar estados de fuerza, así como determinar la existencia de nuevos protocolos que coadyuven para la agilización de los procedimientos administrativos propios del Sistema Penitenciario, y de los distintos procesos judiciales relacionados con la situación jurídica de las personas privadas de



libertad y de los beneficios legales que la ley les otorga a través de la evaluación del funcionamiento de la Unidad de Expedientes de la Dirección General del Sistema Penitenciario, la Unidad de Servicios Médicos y la Unidad de los Equipos Multidisciplinarios.

III. Base legal

El Procurador de los Derechos Humanos, tiene como mandato propio (Dcto. 54-86) el supervisar la actuación pública, buscando el promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de Derechos Humanos; así como investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas. Con la finalidad de recomendar privada o públicamente a los funcionarios la modificación de un comportamiento administrativo objetado.

Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955 y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C de 31 de julio de 1957 y 2076 de 13 de mayo de 1977, dirigen en la indican en su Regla # 80 el tema de la Rehabilitación así : *"Se tendrá debidamente en cuenta, desde el principio del cumplimiento de la condena, el porvenir del recluso después de su liberación. Deberá alentarse al recluso para que mantenga o establezca relaciones con personas u organismos externos que puedan favorecer los intereses de su familia así como su propia readaptación social. 81. 1) Los servicios y organismos, oficiales o no, que ayudan a los reclusos puestos en libertad a reintegrarse en la sociedad..."*

La constitución Política de la República de Guatemala, indica en su artículo 19, el fin de la DGSP: *"El sistema penitenciario debe tender a la readaptación social y a la reeducación de los reclusos y cumplir en el tratamiento de los mismos, con las siguientes normas mínimas..."*

La Ley del Régimen Penitenciario (Dcto. 33-2006) en su artículo 56 establece que el régimen progresivo de acuerdo a que *"es el conjunto de actividades dirigidas a la reeducación y readaptación social de los condenados mediante fases, en donde se pone de manifiesto el progreso de su readaptación"*

Los artículos 13 y 14 de la Ley del Régimen Penitenciario (Decreto. 33-2006) regulan el régimen de higiene y de la asistencia médica en los centros penales e indica que las personas privadas de libertad tienen derecho a que todo centro del Sistema Penitenciario cuente con las instalaciones sanitarias e higiénicas, que le permitan preservar su salud física y mental.

III. OBJETIVOS

General:

Verificar el cumplimiento de las funciones de la Subdirección de Rehabilitación y Reinserción Social, de la Dirección General del Sistema Penitenciario, relacionadas con el derecho de acceso a la Salud, readaptación social y reeducación de las personas privadas de libertad.

Objetivos Específicos:

1. Establecer el cumplimiento de los protocolos establecidos por la Dirección General del Sistema penitenciario relacionados con el derecho de acceso a la salud de las personas privadas de libertad.
2. Identificar las debilidades de la Unidad de Expedientes de la Dirección General del Sistema Penitenciario los controles que realiza para el registro de las horas y record laboral, de estudio y conducta de las personas privadas de libertad
3. Identificar los mecanismos utilizados para la implementación de programas para el acceso a la Rehabilitación y readaptación social de personas privadas de libertad.
4. Verificar el cumplimiento de la conformación de los equipos multidisciplinares en los centros de privación de libertad a cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario.

V.HALLAZGOS:

La Unidad de Servicios Médicos:

-Atención médica: el médico proporciona atención médica básica a los internos. Sin embargo, para exámenes, atención especializada o emergencias graves los privados de libertad deben ser trasladados hacia un centro hospitalario para ser atendidos, cuentan con una enfermera a disposición las veinticuatro horas. Actualmente hay 16 médicos contratados, lo cual da una relación de un médico por 1264 privados de libertad.

-No cuentan con medicamentos para atender enfermedades crónicas y degenerativas, ni comunes tomando en consideración que algunos privados de libertad tienen padecimientos como: diabetes mellitus, enfermedades pulmonares, (obstructivas, tuberculosis, TB, bronquitis, enfisema), y ahora con COVID 19 más de 160 PL fueron contagiados.

-El estado de salud tanto físico como mental de todo ser humano influye en la forma en que vive, trabaja y se comporta. Esto es cierto tanto para el personal penitenciario como para los privados de libertad. El estado de salud tanto físico como mental de todo ser humano influye en la forma en que vive, trabaja y se comporta.

-Algunos problemas de salud pueden transmitirse a otras personas. Esto sucede especialmente con algunas enfermedades de alta prevalencia en algunos sistemas penitenciarios, como el VIH/SIDA y la tuberculosis.

-La DGSP, no cuenta con suficientes médicos generales, enfermeros, enfermeras y médicos con especialidades tales como: Ginecología (vital para la atención de las mujeres privadas de libertad), odontología, tomando en cuenta que a la fecha únicamente hay 16 médicos para los 21 centros penales a cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario.

Unidad de Expedientes:

-Se identificó que parte de la -mora Judicial- existente en los procesos Incidentales son los informes de trabajo, estudio y buena conducta que se elaboran en los distintos centros penales y que es Coordinada por la Unidad de Expedientes de la Subdirección de Rehabilitación, de la Dirección General del Sistema Penitenciario -DGSP-, quienes en varias oportunidades superan los 40 días en recopilar los informes, solicitados por los distintos Juzgados Pluripersonales de Ejecución Penal del Organismo Judicial, esto a causa de la falta de personal dentro de los Equipos Multidisciplinarios, además de que el personal no llena los perfiles de puestos requeridos, retardando el proceso, debido a errores cometidos por los encargados laborales (quienes extienden los informes laborales) y los Alcaldes (quienes extienden los informes de conducta).

-Uno de los hallazgos positivos que para cumplir con los protocolos de seguridad y salud y como forma estratégica, para prevenir más contagios de COVID-19, y disminuir el hacinamiento en los centros carcelarios, la Dirección General del Sistema Penitenciario (DGSP), indicó que se encuentran en trámite 611 expedientes de privados de libertad y presentados al Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP) y a abogados particulares, en garantía del derecho de optar a la libertad anticipada.

-Otro de los hallazgos positivos relacionado con el tema del trámite de los Incidentes de Redención de la pena, la Unidad de Expedientes, es la encargada de extender los informes laborales, educativos y de conducta, tanto a los abogados particulares como a los abogados asignados por el Instituto de la Defensa Pública Penal, por tal motivo se entrevistó al Jefe de la Coordinación de Profesionales del Instituto de la Defensa Pública Penal, indicando que están trabajando en coordinación Interinstitucional con la Subdirección de Rehabilitación Social de la DGSP, y que desde que inicio la Pandemia COVID 19 al 10 de julio 2020, han logrado obtener 160 libertades, tramitando diariamente ante el órgano jurisdiccional correspondiente 50 solicitudes del referido trámite, y que cuando este es procedente, el mismo tarda dos meses en resolverse, situación que es un aliciente.

-Son muy pocas las audiencias de los trámites de Redención de la Pena, a cargo de las Judicaturas de Ejecución Pluripersonal, del Departamento de Guatemala, al ser admitidos en el órgano jurisdiccional, este evacua únicamente de 3 a 4 audiencias diarias, considerando que el órgano jurisdiccional, podría realizar al menos de 10 a 15 audiencias, ya que de otra manera, dichos tramites se quedan en lista de espera para ser atendidos y resolver la situación jurídica de las personas privadas de libertad que aspiran a obtener el beneficio. Asimismo, agregó que en los Juzgados de Ejecución Pluripersonal ubicados en el Departamento de Quetzaltenango no están laborando, por lo que, no hay ningún avance.

Equipos Multidisciplinarios –EM-:

-A juicio de las nuevas autoridades de la DGSP que iniciaron en Enero 2020 la Subdirección de Rehabilitación Social, cumple su función en pro de la Rehabilitación y reinserción en beneficio de la Población Privada de Libertad. en cumplimiento a la Ley, a través de los profesionales que conforman los Equipos Multidisciplinarios, se desarrollan las

actividades orientadas a la rehabilitación de las personas privadas de libertad por medio de los programas de Educación Formal y no formal, respaldados por el Ministerio de Educación, la atención médica que se brinda con personal de enfermería, médicos generales, pediatra y odontólogos, las actividades culturales, deportivas y familiares que por medio de los profesionales de trabajo social realizan dichas actividades para fortalecer los vínculos familiares, así como servicios religiosos al que tiene acceso las personas privadas de libertad que así lo desean, se cuenta con equipo de profesionales en psicología atendiendo a la población reclusa en atención con terapias individuales y grupales; por último las actividades laborales.

-En el tema educativo, se puede establecer que un 13% de los privados de libertad, está participando en una actividad de educación formal y un 20% en actividades de educación extra escolar cuyos cursos varían entre idiomas, música, lectura, computación y bisutería. De los privados de libertad estudiando en un nivel de educación formal la mayoría se encuentran en programas de alfabetización o en el nivel de educación primaria.

-Actualmente todos los privados de libertad reciben la misma atención y tienen a su disposición un Equipo Multidisciplinario EM, integrado por un médico, un Psicólogo, un trabajador (a) social, un abogado, un pedagogo, un encargado laboral, siendo importante hacer énfasis, que a la fecha tienen únicamente dos equipos multidisciplinarios completos, para atender a todas las personas privadas de libertad bajo la guarda y custodia de la Dirección General del Sistema Penitenciario), el cual es insuficiente para atender los casos de la población privada de libertad en general (más de 26000 privados de libertad)

-Atención Psicológica: Los psicólogos están a cargo de brindar apoyo psicológico a las personas privadas de libertad, sin embargo, este consiste básicamente en una sesión de evaluación aproximadamente cada 6 meses para informes que deben remitir a los respectivos juzgados. La escasez de los profesionales no permite una atención periódica y personalizada. A la fecha presente fecha hay 16 psicólogos contratados lo cual da una relación de un psicólogo por 1120 privados de libertad.

-Los y las trabajadores Sociales están a cargo de estimular un entorno favorable en el centro penal para el privado de libertad y una sana relación con su familia, hay a la fecha hay 15 trabajadores sociales contratados, lo que no es suficiente para la atención de los privados de libertad y lo mismo pasa con los Pedagogos quienes son los encargados de organizar y asignar las actividades de estudio en el centro penal. Debe verificar las necesidades y niveles de estudio de los privados de libertad, así como la posibilidad de privados de libertad puedan impartir clases, ya que el Ministerio de Educación no proporciona suficientes maestros. Asimismo, controlan el cumplimiento de los requisitos



por parte de los internos para concluir exitosamente su ciclo escolar y recibir el diploma correspondiente. A la fecha hay 19 Pedagogos contratados

-El encargado del área laboral, supervisa y llevar el registro de las actividades laborales en los centros penitenciarios, además debe proveer orientación vocacional a los privados de libertad. A la fecha del monitoreo contaban con 32 encargados del área laboral, siendo importante mencionar que deberían de contar con un encargado laboral por cada 1000 personas privadas de libertad, por lo que según manifestó la Jefe del Departamento Productivo Laboral, necesitan como mínimo 42 personas más. En relación al perfil del puesto de los encargados laborales la escolaridad debiera ser nivel medio, pero que lamentablemente, esta función la cumplen guardias penitenciarios que han terminado el nivel primario y que en su mayoría no tienen conocimientos del cómo manejar un equipo de cómputo, redacción y síntesis de un informe relacionado con el qué hacer de su puesto.

Los Asesores Jurídicos, llevan toda la correspondencia necesaria entre el centro penal y el Organismo Judicial OJ, no funge como consejero de los privados de libertad, únicamente como encargado de cumplir con los requerimientos del Organismo Judicial. A la fecha hay 12 asesores jurídicos

-La frecuente rotación de personal de nivel alto y medio en la DGSP, implica la necesidad de capacitar frecuentemente al nuevo recurso humano. Particularmente al personal que laboran como directores y subdirectores y al personal que integran los equipos multidisciplinarios en los centros penales.

VI. CONCLUSIONES

La Dirección General del Sistema Penitenciario, antes del inicio de la Pandemia COVID 19, no contaba con protocolos para enfrentar la crisis de Salud que se viven en los Centros Penales, ahora con la Pandemia el acceso a la Salud de las personas privadas de libertad, se dificultó aún más, ya que tampoco ha cumplido con las recurrentes recomendaciones que ha hecho el Procurador de los Derechos Humanos.

No existe un registro de pacientes portadores del virus de inmunodeficiencia humana, VIH, ni enfermedades de transmisión sexual, ITS, esto debido a que los pacientes son tratados por un médico especialista, por lo que la información es confidencial. Asimismo, no existen programas de atención a privados de libertad, en el aspecto de salud preventiva.

La atención médica especializada para personas viviendo con VIH, ITS y TB, es deficiente, los espacios asignados para albergar a esta población, no cuentan con las condiciones necesarias para brindar una atención adecuada, además algunos se encuentran mezclados con los demás enfermos.



Los hijos e hijas de las mujeres privadas de libertad, no cuentan con atención médica las 24 horas del día, ni cuentan con medicamentos para ser atendidos y en algunos centros penales la pediatra llega únicamente días específicos, poniendo en riesgo la salud de los niños y niñas.

La Unidad de Expedientes, hasta esta nueva administración y la nueva Sub dirección de Rehabilitación Social indican han elaborado 844 expedientes de privados de libertad y presentados al Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP) 661 y los demás a los abogados particulares, en garantía del derecho de optar a la libertad anticipada.

La Subdirección de Rehabilitación Social de la DGSP, como encargada de elaborar los expedientes luego de su evaluación debe coordinar por medio del IDPP, el seguimiento de los Informes de los PL que ya cumplieron los requisitos que debe de para poder optar a la redención de Penas.

El IDPP, indicó que esta nueva administración de la DGSP, que inicio en Enero 2020, si se ha preocupado por solventar la mora que tenía en la emisión de los Informes por parte de la Unidad de Expedientes de la Sub Dirección Social de la DGSP.

VII.RECOMENDACIONES

A la Sub Dirección de Rehabilitación Social de la Dirección General del Sistema Penitenciario,

Unidad de Servicios Médicos:

Coordinar con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social la realización inmediata de una jornada de salud y médica en todos los centros de detención que permita establecer sus necesidades médicas, crear registros sobre las patologías que requieren medicamentos, equipo y atención especializada, determinar dietas especiales conforme a su condición particular, así como determinar la situación de las niñas y niños que conviven con ellas. Establecer programas para realizar exámenes que permitan detectar casos de COVID 19, ITS y VIH.

Adoptar e implementar políticas públicas integrales orientadas a asegurar las condiciones de salud de los establecimientos de privación de libertad. Políticas orientadas a la prevención, diagnóstico y tratamiento oportuno de enfermedades, así como a la atención de grupos de reclusos en particular situación de riesgo

Abastecer de los medicamentos necesarios a los denominados hospitalitos, ubicados en los centros de privación de libertad y el suministro de estos a las PPL, que cuenten con receta o que son diagnosticadas por el personal médico de cada centro y/o que ya cuentan con diagnóstico tales como: diabetes mellitus, enfermedades pulmonares (obstructivas, tuberculosis TB, bronquitis, enfisema), Sarcoptosis, enfermedades pépticas o gástricas.

Implementar un registro digital y uno físico de pacientes portadores del virus de inmunodeficiencia humana VIH, de enfermedades de transmisión sexual ITS, tomando en cuenta que la información de los pacientes debe ser confidencial e implementar programas de atención a privados de libertad, en el aspecto de salud preventiva.



Contemplar la contratación de más médicos generales, enfermeros, enfermeras y médicos con especialidades tales como: Ginecología (vital para la atención de las mujeres privadas de libertad), odontología, tomando en cuenta que a la fecha únicamente hay 14 médicos para los 21 centros penales a cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario.

Unidad de Expedientes:

La Sub Dirección de Rehabilitación Social de la DGSP, debe ordenar a la Unidad de Expedientes, tener el control y registro correspondiente, para el trámite del Incidente de Redención de Penas, y a la vez coordinar con el Instituto de la Defensa Pública Penal, el seguimiento a los mismos, proporcionándoles en los plazos establecidos, por nuestro ordenamiento jurídico, los informes laborales, educativos y de conducta, evitando la mora administrativa que al final afecta el referido trámite.

La Subdirección de Rehabilitación Social de la DGSP, como encargada de elaborar los expedientes luego de su evaluación debe coordinar por medio del IDPP, el seguimiento de los Informes de los PL que ya cumplieron los requisitos que debe de para poder optar a la redención de Penas.

Creación de la plataforma única de información que de alertas de cumplimiento de las condenas, recomendando mejorar la coordinación efectiva entre el Instituto de la Defensa Pública Penal y las oficinas jurídicas de los centros de detención; con ello se podrían optimizar los tiempos para preparar una adecuada defensa de los casos, la comunicación y regímenes de visitas con sus patrocinados, o el seguimiento a las diferentes etapas de los procesos judiciales que están viendo, incluyendo las notificaciones de las audiencias.

Equipos Multidisciplinarios

Se recomienda que la DGSP incremente el número de los equipos multidisciplinarios y fortalecer sus capacidades para que puedan cumplir con su mandato de asegurar la división y clasificación de los privados de libertad tomando en cuenta su perfil y su situación preventiva o de condena.

La Dirección General del Sistema Penitenciario debe seleccionar cuidadosamente al personal, teniendo en cuenta su integridad ética y moral, sensibilidad a la diversidad cultural y a las cuestiones de género, capacidad profesional, adecuación personal a la función, y sentido de responsabilidad, integrado por empleados y funcionarios idóneos, de uno y otro sexo, con el objetivo de que en los lugares de privación de libertad cuenten con personal calificado y suficiente para garantizar la seguridad, vigilancia, custodia, y para atender las necesidades médicas, psicológicas, educativas, laborales.

X. GLOSARIO

Siglas y Acrónimos de la Gestión Penitenciaria

PPL: Población Privada de la Libertad, Personas Privadas de libertad

DGSP: Dirección General del Sistema Penitenciario

SP: Sistema Penitenciario

UTR: Unidad de Transporte de Reos

INACIF: Instituto Nacional de Ciencias Forenses

IDPP: Instituto de la Defensa Pública Penal

MP: Ministerio Público

EP Equipo Multidisciplinario

Glosario Penitenciario y Carcelario:

Aislamiento: Separación de una persona privada de la libertad de los demás reclusos(as), para ser ubicado en un área de mayor restricción, con fines preventivos o de protección.

Asistencia: Labor de acompañamiento y apoyo que se presta a las personas privadas de la libertad, dentro del sistema, como parte del proceso de resocialización con personal técnico o profesional multidisciplinario. Esencialmente tiene un enfoque de asistencia social, espiritual o jurídica el cual difiere de la intervención. Atención básica: prestación de los servicios esenciales para el bienestar del interno(a) durante el tiempo de reclusión y cuyo objetivo es ofrecer acciones protectoras mediante los servicios de salud, alimentación, habitabilidad comunicación familiar, desarrollo espiritual, asesoría jurídica y uso del tiempo libre, para prevenir o minimizar los efectos del proceso de prisionalización.

Atención básica: prestación de los servicios esenciales para el bienestar del interno(a) durante el tiempo de reclusión y cuyo objetivo es ofrecer acciones protectoras mediante los servicios de salud, alimentación, habitabilidad comunicación familiar, desarrollo espiritual, asesoría jurídica y uso del tiempo libre, para prevenir o minimizar los efectos del proceso de prisionalización.

Capacidad: Genéricamente es la extensión, espacio o posibilidad que tiene un Centro de Privación de Libertad, para albergar determinado número de personas privadas de la libertad. Cárcel:



establecimiento de detención preventiva, previsto exclusivamente para retención y vigilancia de sindicado.

Complejo penitenciario y carcelario: Estructura que se conforma en un mismo predio, como establecimiento de reclusión, organizado de manera independiente y acorde con la situación jurídica de los internos(as) y su clasificación, en atención a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

Hacinamiento: Cantidad de personas privadas de la libertad en un espacio o centro de reclusión determinado en número superior a la capacidad del mismo.

Beneficio: denominación genérica dentro de la cual se engloban una serie de mecanismos de política criminal del Estado, que son inherentes a la ejecución individual de la condena, suponen una disminución de las cargas que deben soportar las personas que están cumpliendo una pena que debe responder a los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad

Redención de pena: beneficio o concesión judicial que hace el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad a los(as) condenados(as), por el tiempo realizado y debidamente certificado por las autoridades penitenciarias de haber llevado a cabo actividades válidas de redención de las modalidades de estudio, trabajo o enseñanza que, sumado al tiempo físico de reclusión, se abona a la condena.

Rehabilitación: Técnica de tratamiento orientada a la recuperación de habilidades mediante el entrenamiento aptitudinal. Volver a ser hábil a aquel que dejó de serlo para la sociedad. Régimen penitenciario: conjunto de medidas, normas, condiciones y modos en que se cumple la sanción penal.

Readaptación: volver a adaptarse a las condiciones sociales establecidas. Exige justicia social para que la adaptación sea positiva. La técnica obedece a desarrollar conciencia cívica y social, mientras que el mayor obstáculo corresponde las disfunciones sociales y a la crisis de valores de cada persona

Reinserción: Volver a una persona a una condición social de vida.

Régimen penitenciario: conjunto de medidas, normas, condiciones y modos en que se cumple la sanción penal.

Resocialización: Técnica de tratamiento clínico que pretende cambiar la conducta del interno(a). Volver a socializarse, lo que significa aprender las expectativas sociales e interiorizar normas de conducta.



Sistema Penitenciario: Organización mediada por normas para la administración de la pena, integrada por partes a un todo y dotada de un cuerpo de doctrina.

Tratamiento penitenciario: conjunto de mecanismos, de construcción grupal e individual, tendientes a influir en la condición de las personas privadas de la libertad, mediante un sistema de oportunidades y el aprovechamiento del tiempo de condena, para que puedan construir y llevar a cabo su propio proyecto de vida, de manera tal que logren competencias para integrarse a la comunidad como seres creativos, productivos y autogestionarios, una vez recuperen su libertad.

Plan ocupacional: documento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario por el cual se establecen las actividades válidas para redención de pena en las modalidades de estudio, trabajo y enseñanza en los establecimientos de reclusión de orden nacional

Discapacidad: deficiencias en las funciones y/o estructuras corporales del individuo, que limitan su capacidad de llevar a cabo actividades se consideran normales para un ser humano y las restricciones en la participación social del mismo.

Situación jurídica: condición que ostenta un individuo dentro del proceso penal, previamente categorizada y/o determinada por parte de la legislación penal, de acuerdo a la etapa procesal en la que se encuentre. Situación jurídica: condición que ostenta un individuo dentro del proceso penal, previamente categorizada y/o determinada por parte de la legislación penal, de acuerdo a la etapa procesal en la que se encuentre.



ANEXOS

Los requisitos que debe de cumplir la persona privada de libertad, hombre o mujer, para poder optar a la solicitud de libertad anticipada son los siguientes:

- Debe de estar condenada, no aplica a prisión preventiva.
- Que el privado de libertad haya cumplido la mitad de la pena.
- Que no tenga otros recursos o procesos pendientes.
- Que el privado de libertad haya realizado una actividad productiva.
- Que haya aprobado estudios académicos.
- Que tenga buena conducta.
- Que no tenga multas pendientes o que ya las haya pagado.
- Que no sea reincidente y que no haya intentado fugarse.